



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°072/2015
La Paz, 20 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso e) del artículo 10 del referido Decreto Supremo prevé como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la finalidad de la AEVIVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que sin embargo, el parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, dispuso autorizar a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El parágrafo II de la mencionada norma establece que el procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa. Finalmente, el parágrafo III del referido artículo establece que una vez formalizadas las citadas contrataciones directas la AEVIVIENDA deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, y registrar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que en fecha 11 de mayo de 2015 mediante Resolución Administrativa N° 068/2015, la AEVIVIENDA aprobó el Reglamento de Contratación Directa.

Que posteriormente, la AEVIVIENDA en fechas 14 y 15 de mayo del 2015 en la ciudad de Cochabamba, organizó un taller de socialización de la reglamentación y procedimientos relacionados al Decreto Supremo N° 2299 y Reglamento de Contratación Directa, con la presencia del Director General Ejecutivo, Director de Asuntos Jurídicos, Director de Asuntos Administrativos Financieros, Director de Desarrollo Constructivo y Hábitat, Director de Planificación, Directores Departamentales, Profesionales Administrativos Financieros, Profesionales Jurídicos y Técnicos de las Diferentes Oficinas Departamentales.

Que producto del mencionado Taller, se emitieron sugerencias y recomendaciones referidas a la inclusión y modificación de algunos artículos del citado Reglamento

Que a través del Informe Técnico Legal AEV/UAD_INF/Nro.0140/2015 de 18 de mayo de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros de la Agencia Estatal de Vivienda recomendaron la aprobación de las "Modificaciones al Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda"





conforme a lo las sugerencias y recomendaciones emergentes del Taller de Socialización de la Reglamentación y Procedimientos relacionados al Decreto Supremo N° 2299.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes adiciones al "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda", aprobado por la Resolución Administrativa N° 068/2015 de 11 de mayo de 2015, incorporando las disposiciones:

- 1. Incluir el inciso j) en el artículo 22, con el siguiente texto:**
"Aprobar o rechazar informe de solicitud y recomendación para cursar invitación a un solo proponente."
- 2. Incluir el párrafo II en el artículo 43, con el siguiente texto:**
"II En caso de que en la Base de Datos no se encuentren proponentes pre calificados o no exista el número necesario para cada categoría de contratación según cuantía, la Unidad Solicitante, deberá emitir informe dirigido al RCD, justificando y recomendando se curse invitación a un proponente determinado, el mismo que deberá registrarse en la Base de Datos de proveedores de la AEVIVIENDA para su pre calificación y habilitación para que su propuesta sea evaluada"
- 3. Incluir el artículo 46, con el siguiente texto:**
"(ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS).- La AEVIVIENDA, como administrador de la Base de Datos del registro de sus proveedores, operativizará sus funciones a través de la Dirección de Desarrollo Constructivo y Hábitat y Unidad de Desarrollo de Sistemas, Mantenimiento y Soporte Técnico, debiendo definirse las atribuciones y funciones específicas de cada una de ellas en el Reglamento Específico"
- 4. Incluir el artículo 47, con el siguiente texto:**
"(VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN).- El Administrador de la Base de Datos de la AEVIVIENDA, de acuerdo a Reglamento Específico realizará la verificación sobre la veracidad de la información registrada en la Base de Datos"

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones al "Reglamento de Contratación Directa de la Agencia Estatal de Vivienda", aprobado por la Resolución Administrativa N° 068/2015 de 11 de mayo de 2015, quedando el texto final con las siguientes redacciones:

- 1. Modificar el numeral 1 del artículo 34, con el siguiente texto:**
"En la Oficina Departamental: El Responsable y/o Profesional Administrativo Financiero desde Bs1.- hasta Bs1.000.000.-; el Director Departamental desde Bs1.000.001.- hasta Bs8.000.000.- y la Máxima Autoridad Ejecutiva en montos mayores a Bs8.000.000.-"
- 2. Modificar el numeral 2 del artículo 34, con el siguiente texto:**
"En la Oficina Nacional: El Director de Asuntos Administrativos Financieros desde Bs1.- hasta Bs4.000.000.- y la Máxima Autoridad Ejecutiva en montos mayores a Bs4.000.000.-"
- 3. Modificar el primer párrafo del artículo 35, con el siguiente texto:**
"La contratación directa de Bs1.- hasta Bs50.000.-, se aplicará únicamente en la contratación de servicio de consultoría, para el efecto la entidad deberá considerar los siguientes aspectos"





- 4. Modificar el inciso a) del artículo 36, con el siguiente texto:**
"Actividades Previas realizadas por las unidades solicitantes: Certificación presupuestaria por el monto de la contratación, copia del acta de aprobación del comité, Certificación POA, verificación y/o solicitud de registro en el PAC cuando corresponda, Elaboración de Términos de Referencia, solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación, recomendando mínimamente la invitación a dos proponentes habilitados en la base de datos de la AEVIVIENDA"
- 5. Modificar el inciso b) del artículo 36, con el siguiente texto:**
"Verificación de Registro del proceso de contratación en el PAC, por la oficina nacional cuando corresponda"
- 6. Modificar el inciso c) del artículo 36, con el siguiente texto:**
"Autorización de Inicio de Proceso de Contratación por el RCD y la emisión de invitación a los proponentes recomendados. (Plazo de 1 día)"
- 7. Modificar el inciso d) del artículo 36, con el siguiente texto:**
"Presentación de propuestas de los proponentes invitados. (Plazo de 2 días)"
- 8. Modificar el inciso i) del artículo 36, con el siguiente texto:**
"Registro en SICOES y CGE, cuando corresponda"
- 9. Modificar el inciso b) del artículo 38, con el siguiente texto:**
"Se realizará mediante solicitud de cotizaciones para materiales de construcción y propuestas para servicios de consultorías y obras, obtenidas de la base de datos"
- 10. Modificar el inciso a) del artículo 39, con el siguiente texto:**
"Actividades Previas realizadas por las unidades solicitantes: Certificación presupuestaria por el monto de la contratación, copia del acta de aprobación del comité, Certificación POA, verificación y/o solicitud de registro en el PAC cuando corresponda, elaboración de Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, Certificado de Inexistencia de materiales de construcción emitido por almacenes cuando corresponda, solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación recomendando mínimamente la invitación a dos proponentes habilitados en la base de datos de la AEVIVIENDA"
- 11. Modificar el inciso b) del artículo 39, con el siguiente texto:**
"Verificación de Registro del proceso de contratación en el PAC, por la Oficina Nacional cuando corresponda"
- 12. Modificar el inciso e) del artículo 39, con el siguiente texto:**
"Designación del Responsable o Comisión de Evaluación de Propuesta o Cotización"
- 13. Modificar el inciso k) del artículo 39, con el siguiente texto:**
"Elaboración y suscripción de contrato u orden de compra. (Plazo de 2 días)"
- 14. Modificar el inciso l) del artículo 39, con el siguiente texto:**
"Registro en SICOES y CGE, cuando corresponda"
- 15. Modificar el inciso a) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Actividades Previas realizadas por las unidades solicitantes: Certificación presupuestaria por el monto de la contratación, copia del Acta de Aprobación del Comité, Certificación POA, verificación y/o solicitud de registro en el PAC cuando corresponda, elaboración de Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, Certificado de Inexistencia de materiales de construcción emitido por almacenes cuando corresponda, solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación, recomendando mínimamente la invitación a dos proponentes habilitados en la base de datos de la AEVIVIENDA"





- 16. Modificar el inciso b) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Verificación de Registro del proceso de contratación en el PAC, por la oficina nacional."
- 17. Modificar el inciso c) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Elaboración del Documento de Contratación Directa (DCD). (Plazo de 2 días)"
- 18. Modificar el inciso d) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Autorización de Inicio de Proceso de Contratación y Aprobación del DCD por el RCD. (Plazo de 1 día)"
- 19. Modificar el inciso g) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Presentación y Apertura de propuesta o cotización. (Plazo de 7 días)"
- 20. Modificar el inciso j) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Presentación de Documentos por parte del adjudicado para suscripción de contrato u orden de compra. (Plazo de 5 días). Excepcionalmente se podrá otorgar una ampliación del plazo no mayor al plazo inicial, previa aceptación del RCD."
- 21. Modificar el inciso l) del artículo 42, con el siguiente texto:**
"Elaboración y suscripción de contrato u orden de compra. (Plazo de 2 días)"

TERCERO.- Instruir a las Direcciones Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros de la Agencia Estatal de Vivienda, la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Abog. José Antonio Guaman Deneza
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Lic. Alfonso Parrado Bigabriel
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

